

INFORME DEL LIQUIDADOR

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2.006

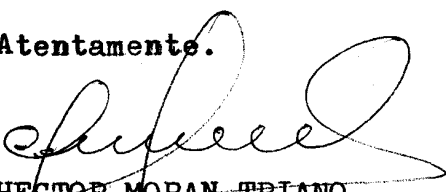
Señores Accionistas
MONTEBRUNO S.A.
Ciudad.

En cumplimiento de mis obligaciones de LIQUIDADOR de la compañía MONTEBRUNO S.A. informo a Uds. lo siguiente:

Que una vez terminado el ejercicio económico al 31 de Abril de 2.006 las cifras demuestran una inactividad que amerita una reflexión para buscar el despegue de la compañía, por lo tanto se está planificando y evaluando proyectos, que signifiquen el desarrollo inmediato a los intereses de la empresa.

Esperando haber cumplido con el informe me suscribo de Uds.

Atentamente.


HECTOR MORAN TRIANO
LIQUIDADOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, 27 de Abril del 2007

entre Xavier Serrano Noboa

a quien en adelante se podrá denominar como el arrendador y la Cia. MONTEBRUNO S.A.



a quien podrá llamarse como el arrendatario o el inquilino, con capacidad legal para contratar, conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al inquilino un a oficina

situada a en las calles Luque 127 y Pedro

Carbo, Primer Piso, Oficina 104

SEGUNDA.- El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente:

<u>2</u> Llaves de agua	<u>6</u> Interruptores	<u>5</u> Puertas
<u>2</u> Servicios higiénicos y sus tanques	<u>6</u> Toma corrientes	<u>1</u> Focos
<u>x</u> Tinajas de baño	<u>4</u> Rosetas y soportes	<u>x</u> Lámparas
<u>x</u> Duchas de baño	<u>4</u> Soportes de pared	
<u>2</u> Lavabos y sus llaves	<u>3</u> Chapas con <u> </u> llaves	
<u>x</u> Lavaderos	<u>2</u> Vidrios en buen estado	
	<u>2</u> Ventanas de aluminio	

TERCERA.- El arrendatario se obliga a conservar la integridad de oficina recibida a corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufiere daños por su descuido o negligencia o por parte de sus familiares o de las personas que se encuentran a su servicio igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio.

CUARTA.- El arrendatario se obliga a mantener el perfecto estado a oficina recibido en arrendamiento, con el aseo y limpieza necesarios y toda negligencia o descuido dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, así como para la terminación del presente contrato.

QUINTA.- El arrendatario, sin previa autorización por escrito del arrendador no podrá subarrendar el todo o parte del inmueble que ha recibido en arrendamiento, además a continuación se determina el número de personas que habitarán en el la oficina y que son las siguientes:

Adultos: 6 Niños: x Servidumbre: x TOTAL: 6

En caso de que el arrendatario contraviniera a lo convenido en la presente cláusula, el arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato del arrendamiento, la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

SEXTA.- El inquilino conviene en no tener animales ni conservar plantas que puedan dar mala vecindad u ocasionar daños en el inmueble arrendado; la contravención a esta estipulación dará también derecho al arrendador para dar por terminado el contrato del arrendamiento.

SEPTIMA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de 1 año forzoso para ambas partes; si ninguna de ellas manifestare por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos 1 mes antes al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes. En consecuencias mediante dicha notificación termina el contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo o el de la prórroga indicado. El arrendatario se obliga a desocupar y entregar el la oficina arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.

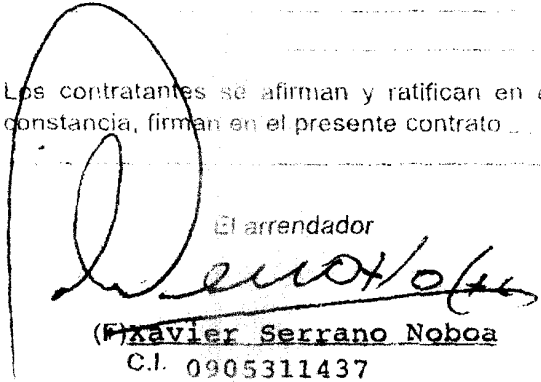
OCTAVA.- El precio en el cual se pacta el arrendamiento es de \$200,00 Dolares Americanos el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, quien otorgará el correspondiente recibo firmado por él o por la persona que el mismo autorice para el efecto; este recibo será el único comprobante de pago.

NOVENA.- Todas las mejoras que efectuare el inquilino durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del arrendador quedará en beneficio de éste, sin que al tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir el arrendatario se lo indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas, por ningún concepto.

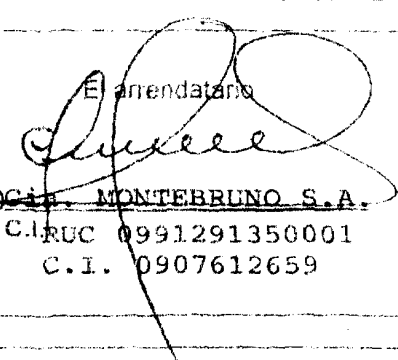
DECIMA.- Toda acción judicial derivada del presente contrato será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los jueces respectivos; para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el arrendatario señala como su domicilio, desde ahora Luque 127 y Pedro Carbo

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman en el presente contrato

El arrendador


(F) Xavier Serrano Noboa
C.I. 0905311437

El arrendatario

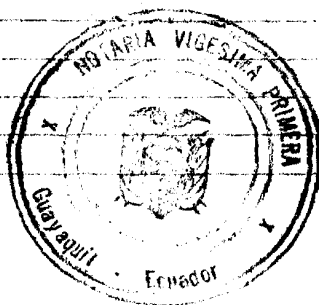

(F) FICSA MONTEBRUNO S.A.
C.I. RUC 0991291350001
C.I. 0907612659

Me constituyo fiador solidario de _____
a favor de _____

por todas las obligaciones que ha contraído en el contrato de arrendamiento que antecede y me someto al juez de inquilinato ante quien fuere demandado en juicio verbal sumario, renuncio domicilio y los beneficios de orden y excusión, así como cualquier ley o excepción que pudiera favorecerme. Dejo constancia de que esta garantía solidaria será por todo el tiempo que el inquilino permaneciere en el local arrendado, aún cuando se hubiere vencido el plazo estipulado. Desde ahora señalo como domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial.

CERTIFICÓ: Que las copias
que anteceden son iguales a
Conformado en la ciudad de
Guayaquil 22 Abril del 2007


Dr. Marcos Max Casquete
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



EL CAJONETE

(F) _____
C.I. _____